

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (A. T. 2.089.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de las salidas de líneas a 13,2 KV. de la E. T. D. de «Membrio», en apoyos de hormigón y metálicos y conductor aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados, con el siguiente detalle:

Longitud en metros	Punto de origen	Punto de terminación
124	E. T. D. «Membrio».	Línea a Herrerueta.
235	E. T. D. «Membrio».	Línea a Membrio.
230	E. T. D. «Membrio».	Línea a Santiago Alcántara.
1.016	E. T. D. «Membrio».	Línea a Valencia Alcántara.

Tiene como finalidad la conexión de la nueva E. T. D. con las líneas actualmente en servicio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 26 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 1 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regoión.—771-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.299. Nombre: «Santa Bárbara». Mineral: Turba. Hectáreas: 700. Términos municipales: Oliva (Valencia) y Pego, denia y Vergel (Alicante).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 16 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villar de Sobrepeña (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villar de Sobrepeña (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villar de Sobrepeña (Segovia), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado

el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villar de Sobrepeña (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Valverde (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Valverde (Zamora), de la comarca de ordenación rural de Benavente-Tera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Valverde (Zamora), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Valverde (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Res. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.